



**RESOLUCIÓN N° 147  
(24 DE AGOSTO DE 2023)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN ATÍPICA DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR DEPORTIVO CON DISCAPACIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, el Decreto 1085 de 2015, Ley 1145 de 2007, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo 001 de 2022 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 el 18 de enero de 1995, norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, y que se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.



Que la Ley 181 de fecha 18 de enero de 1995, dispone en su artículo 71 que *"Las juntas directivas de los entes deportivos municipales o distritales que creen los Concejos, no podrán exceder de cinco (5) miembros y contarán con un (1) representante del Alcalde, un (1) representante del sector educativo del municipio o distrito, uno (1) de clubes o comités deportivos, un (1) representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes y un (1) representante del ente deportivo departamental"*.

Que el literal primero del artículo 4 de la Ley 489 de 1998, dispone que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principales, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, de ejercicio o transitoria, del ejercicio de sus funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"* Así mismo, el artículo 68 de la citada norma establece que *"Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica, y sus estatutos internos"*.

Que el Acuerdo Municipal N° 011 de 1999 establece en su artículo 4° la estructura administrativa del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, la cual está compuesta por la Junta Directiva y un Director, así en el artículo 5° ibídem establece la conformación de la misma por cinco (5) sectores: 1) El Alcalde o un representante suyo, 2) Un representante del Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, 3) Un representante del Sector Educativo, 4) Un representante de los Clubes o Comités Deportivos reconocidos en el municipio, 5) Un representante de las organizaciones deportivas Comunes.

Que con la expedición de la Ley 361 de 1997 se establece en el párrafo único del artículo 40 de dicha norma, el cambio en la composición de las juntas directivas de los entes deportivos departamentales y municipales, incorporando un miembro más a las mismas, así un representante de la actividad deportiva de los limitados o actualmente discapacidad.

Que con la expedición del Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2004, se estableció en su artículo noveno la integración de la Junta Directiva acorde al acto de creación de la entidad y la normatividad existente, para un número de seis (6) representantes así: 1) REI Alcalde municipal o su representante, 2) Representante Ente Deportivo Departamental, 3) Representante de los Comités Deportivos y/o Clubes reconocidos, 4) Representante de las Juntas de Acción Comunal, 5) Representante del sector deportivo de los discapacidad, 6) Representante del Sector Educativo, conformación que se mantuvo con la modificación de los estatutos realizada con el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022, que determina en el artículo décimo la conformación de la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en el párrafo único del artículo 40 de la Ley 361 de 1997.

Que la Ley 1145 de 2007 tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, se estableció en el numeral 4 del artículo 8 de dicha norma, *"Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad –CMD o CLD– como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad."*



Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" norma que reglamenta los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte y determina la normatividad sobre organización deportiva entre otros.

Que en el día 11 de julio de 2019 se expidió la Ley 1967, norma, que transformo el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la administración pública del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, cuyo objetivo, dentro del marco de sus competencias se encuentra formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante reunión ordinaria del Comité de Discapacidad efectuada el día 7 de mayo del año 2020, se realizó la elección del representante de los deportistas con discapacidad del municipio a la Junta Directiva de Insdeportes, señor Jalver Geovanny Gutiérrez Martín, previo cumplimiento de los requisitos plasmados en la convocatoria surtida con la Resolución N° 33 de fecha 27 de abril de 2020 emitida por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Que, mediante comunicación radicada con el consecutivo N° 202301709 de fecha 21 de julio de la anualidad, el representante del sector de discapacidad a la Junta Directiva señor Jalver Geovanny Gutiérrez, presenta renuncia del órgano colegiado del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, situación que es comunicada en la sesión extraordinaria de la Junta Directiva para realizar el trámite correspondiente para la elección del representante del sector de discapacidad por el periodo restante, considerándose atípica la misma.

Que con el objeto de realizar la elección atípica por la renuncia del representante del sector de discapacidad de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se realizará la comunicación del presente acto administrativo al Comité Municipal de Discapacidad del municipio, para que a través de su participación se designe al representante de los deportistas con discapacidad en el órgano colegiado de la entidad, conforme a los parámetros establecidos en el numeral d., párrafo primero y segundo del artículo décimo primero del Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar al sector de los deportistas con discapacidad del municipio de Cajicá, para que a través del Comité Municipal de Discapacidad del municipio se realice la elección atípica del representante del sector de discapacidad, como miembro



de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, por el periodo administrativo restante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese la elección atípica del representante del sector con discapacidad, el día quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante reunión que realice el Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá, sin perjuicio que se designe con anterioridad al representante, en razón a los lineamientos propios del Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al despacho del Alcalde Municipal de Cajicá, al Concejo Municipal de Cajicá, y a la Personería Municipal de Cajicá, para el seguimiento de la elección atípica del representante del sector con discapacidad del municipio en la Junta directiva del Instituto Municipio de Deportes y Recreación de Cajicá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web y en las redes sociales el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, de conformidad a con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

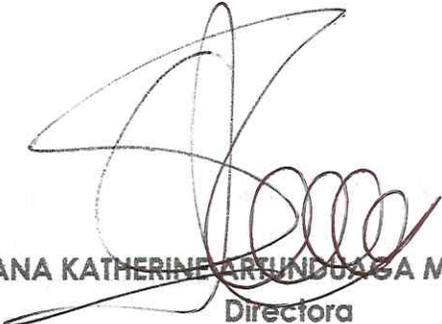
  
**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsables:	Nombres y Apellidos	Firma	Área
Proyectó	Martha Alborno Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Revisó	Catherine Nieto Martínez		Contratista Apoyo Dirección.
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa
Los firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			